

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No 813

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, veintisiete (27) de agosto de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo por Alimentos
Demandante: ANGELA MARÍA SUAREZ ARCE
Demandado: ALEJANDRO VELÁSQUEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2018-00324-00

I. ASUNTO.

Decidir la solicitud presentada por el demandado ALEJANDRO VELÁSQUEZ, previas las siguientes

II.- CONSIDERACIONES

En escrito allegado al correo electrónico institucional, el señor ALEJANDRO VELASQUEZ, solicita aclaración frente al levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada mediante providencia 666 de fecha 03 de julio de 2019, atendiendo que aún le aparece dicho embargo.

Revisado el expediente, se encuentra que efectivamente el levantamiento de la medida cautelar fue comunicada al Pagador de la Policía Nacional (Grupo de Novedades de Nómina), mediante oficio No 846 de fecha 10 de junio 2019, quienes en respuesta de fecha 26 de agosto de 2019, solicitan se aclare si las primas y demás prestaciones se deben desembargar o continúan vigentes; en oficio 1177 de 02 de septiembre de 2019, se le informa al pagador que la medida cautelar debe ser levantada para todos sus efectos, no solo al salario, sino también sobre primas y demás prestaciones sociales.

En aras de darle solución a lo referido por el peticionario y clarificar la inconsistencia presentada con el pagador, se oficiará nuevamente a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, reiterando lo comunicado mediante oficio 1177 de 02 de septiembre de 2019 en el cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares sobre el 30% de salario y demás prestaciones sociales (entre ellas las cesantías), que percibe el señor ALEJANDRO VELASQUEZ, las mismas sean levantadas y se realice la respectiva anotación.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) OFICIAR a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, reiterando lo comunicado mediante oficio N°1177 de 02 de septiembre de 2019, en el cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre el 30% de salario y demás prestaciones sociales (entre ellas las cesantías), que percibe el señor ALEJANDRO VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N°16.077.343.

2º) COMUNICAR la presente providencia al señor ALEJANDRO VELASQUEZ, para los fines que estime pertinentes.

CÚMPLASE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac63433c505de83d159dfe9ce53fc15df3dabbbf84f239882ce295a1259a046c

Documento generado en 27/08/2021 01:17:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>